



San Salvador, 29 de abril de 2024

- I. El artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.
- II. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra a) LAIP, se realizó la gestión interna de localización de la información oficiosa enunciada en el párrafo precedente, por lo que se giró oficio al Jefe de la Unidad Financiera Institucional. En su escrito de respuesta el referido servidor público indicó que, **en período de enero, febrero y marzo del año 2024**, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no entregó recursos públicos a entes privados.
- III. En virtud de lo anterior, no existe información oficiosa para publicaren este apartado.

Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información